

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

**“REFORMA DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N.º 9047, REGULACIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO”**

EXPEDIENTE N.º 21.709

**DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME
11 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**TERCERA LEGISLATURA
DEL 01 DE MAYO DEL 2010 AL 30 DE ABRIL DEL 2021**

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS

**AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

Expediente No. 21.709

“REFORMA DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N.º 9047, REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO”

Los suscritos diputados y diputadas, miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, rendimos **DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME** del “Expediente Legislativo No. 21.709, “REFORMA DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N.º 9047, REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, apoyados en las siguientes razones:

I. RESUMEN DEL PROYECTO

La presente iniciativa de ley tiene como objetivo la modificación del párrafo final del artículo 12 de la Ley N.º 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico. La propuesta permite el patrocinio en el deporte nacional en general, estimula a la participación deportiva, con la intención de aprovisionar de recursos económicos que favorezcan la dimensión competitiva del deporte, debido a que no es lógico, dentro de una visión de intercambio que se rige por las reglas de mercado, cerrar a las agrupaciones deportivas y a los atletas una fuente lícita de financiamiento, como lo es la publicidad pagada por empresas que venden bebidas alcohólicas. Igualmente, la propuesta dispone la prohibición de utilizar marcas o nombres de bebidas con contenido alcohólico en actividades deportivas, recreativas o culturales dirigidas a personas menores de edad.

II. TRÁMITE LEGISLATIVO.

El proyecto es una iniciativa del Diputado David Gourzong Cerdas, Fracción Partido Liberación Nacional.

Entre los principales aspectos del trámite parlamentario para este proyecto, destacan los siguientes:

1. 21 de noviembre de 2019: presentación ante la Secretaría del Directorio.
2. 03 de diciembre de 2019: recibido por el departamento de Archivo Investigación y Trámites.
3. 06 de diciembre de 2019: Publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 233, alcance Número 272.
4. 14 de mayo de 2020: Recepción e ingreso al orden del día de la comisión de Gobierno y Administración

III. CONSULTAS REALIZADAS

1. Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia
2. Patronato Nacional de la Infancia
3. Federación Costarricense de Baloncesto
4. Federación Costarricense de Ciclismo
5. Federación Costarricense de Billar
6. Asociación Costarricense de Boxeo Aficionado
7. Instituto Costarricense del Deporte y Recreación
8. Ministerio de Salud
9. UNAFUT
10. CCSS
11. Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)
12. Asociación Costarricense de Boliche
13. Federación Costarricense de Criket
14. Federación Costarricense Ecuestre
15. Federación Costarricense Béisbol Aficionado
16. Federación Central de Ajedrez
17. Asociación para el Desarrollo del Bádminton Costa Rica
18. Comité Olímpico Nacional

IV. RESPUESTAS RECIBIDAS

Respuestas recibidas sobre el expediente N°21.709 “REFORMA DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N.º 9047, REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO “.

Consultada	Oficio	Fecha	Respuestas
MIDEPOR	MIDEPOR-737-07-20	15 DE JULIO 2020	Concentra criterios del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación:
		Sr. Gilberto Campos Cruz, representante del Comité Olímpico	A favor del proyecto
		Sr. Víctor Hugo Alfaro González, representante de las Federaciones de representación Nacional	A favor del proyecto
		Sr. Pedro González, Viceministro de Salud	En contra del proyecto
		Sra. Melania Brenes, Viceministra de Educación	En contra del Proyecto
		Sra. Alba Quesada, Directora Nacional del ICODER	A favor del proyecto.
		Sra. Rocío Carvajal, representante de las Universidades	Decide abstenerse, debido a que el plazo otorgado para el análisis no le ha permitido realizar las consultas pertinentes.
		Asesora Legal del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación del ICODER	A favor del proyecto
IAFA	DG-0526-06-2020	15 DE JUNIO 2020	En contra del proyecto Entre otras cosas concluye manifestando que el proyecto de Ley no ofrece una garantía real

PANI			que evite la exposición de las PME a los efectos nocivos de la publicidad de bebidas alcohólicas, lo cual es grave e incumple el deber del Estado de garantizar la protección de sus derechos a esta población.
	PANI-PE-OF 1653-2020	24 JUNIO 2020	El contenido propuesto no establece condiciones en materia de prevención, ni la presencia de material informativo en los lugares en que se desarrollen las disciplinas, ni establece un aporte a partir de los fondos que van fluir en dirección de las actividades que gozarán del uso de estas marcas o nombres de bebidas. La consideración más conveniente para las personas menores de edad, es necesario considerar que estas no deben ser expuestas como parte de esa publicidad o rotulaciones y que los componentes en materia de prevención deben ser dispuestos en el presente proyecto de ley.

Fuente Expediente N°21.709

V. INFORME SERVICIOS TÉCNICOS

NO HAY.

VI. CONSIDERACIONES FINALES

Luego de analizar los señalamientos y constatar el cumplimiento de los trámites requeridos en el expediente, más, los diferentes criterios emitidos por los órganos y entes públicos consultados. Se considera de conveniencia y oportunidad la aprobación de la iniciativa propuesta, pues es de conocimiento público que gran parte del deporte costarricense no cuenta con recursos económicos para que las personas deportistas de las diferentes disciplinas compitan en igualdad de

condiciones y de oportunidades. Por otro parte, no podemos olvidar que el Gobierno de la República atraviesa por un déficit fiscal que le impide fortalecer con recursos económicos el deporte nacional.

Con respecto a los criterios emitidos por las instituciones, no se puede omitir que la publicidad de bebidas con contenido alcohólico se observa por todos los medios de comunicación existentes, siendo una realidad ineludible, como lo es el daño que causa el abuso en el consumo de alcohol a las personas, con la diferencia que se puede obtener algún beneficio en el deporte y no continuar recibiendo solamente lo negativo, o permitiendo el beneficio en unos pocos en detrimento de la colectividad. Se elabora y adjunta una moción de texto sustitutivo para acoger las recomendaciones emitidas por el PANI, para crear la obligación a quienes reciben el patrocinio, de establecer condiciones en materia prevención con material informativo en los lugares donde se desarrollen las disciplinas o actividades deportivas, recreativas o culturales.

VII. RECOMENDACIÓN

Los Diputados y Diputadas, miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, aprobamos en la sesión ordinaria 23 del 11 de noviembre por unanimidad el texto sustitutivo, por lo que recomendamos a las señoras y señores Diputados del Plenario Legislativo, acoger el presente **DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO** y aprobar este proyecto de ley, con el siguiente texto:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**“REFORMA DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N.º 9047, REGULACIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO”**

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el artículo 12 de la Ley N.º 9047, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico. El texto es el siguiente:

Artículo 12- Publicidad comercial

El Ministerio de Salud tendrá a su cargo la regulación y el control de todo tipo de publicidad comercial relacionada con la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, efectuadas por cualquier medio de comunicación a título gratuito o mediante pago. Todo control se realizará de previo a la divulgación de la publicidad.

Se prohíbe la utilización de marcas o nombres de bebidas con contenido alcohólico en actividades deportivas, recreativas o culturales dirigidas a **ligas menores**.

La utilización de marcas o nombres de bebidas con contenido alcohólico en actividades deportivas, recreativas o culturales, obliga a quienes reciben el patrocinio a establecer condiciones en materia prevención con material informativo en los lugares donde se desarrollen las disciplinas o actividades deportivas, recreativas o culturales.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS
III, EN SAN JOSÉ, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL VEINTE.

David Gourzong Cerdas

Jonathan Prendas Rodríguez

Dragos Dolanescu Valenciano

Luis Fernando Chacón Monge

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Zoila Rosa Volio Pacheco

Erwen Masís Fallas

Rodolfo Peña Flores

Víctor Manuel Morales Mora

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Siany Villalobos Arguello

Parte dispositiva: Ericka Ugalde Camacho